

Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)"

El Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar, "IDECESAR", en uso de sus facultades Constitucionales, legales, y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 032 del 11 de diciembre de 2004, Ordenanza No. 013 del 19 de julio del año 2005 y la resolución No. 009156 del 2 de diciembre de año 2011,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Asamblea Departamental del Cesar aprobó mediante Ordenanza No. 00294 del 13 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se fija el presupuesto de rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar Para la vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos Mil Veinticinco (2025).
- b. Que el señor Gobernador del Departamento del Cesar, mediante Decreto No. 000254 del 24 de diciembre del año Dos Mil veinticuatro (2024), Mediante el cual se reglamenta la liquidación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).
- c. Que, el Consejo Territorial de Políticas Fiscal del Departamento del Cesar Mediante Acta CODFICESAR No. 025 de fecha 16 de diciembre del año 2024. aprobó el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, para la vigencia comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).
- d. Que la junta Directiva del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, el día 16 de diciembre del año 2024, mediante Acta No. 006, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones por valor de: DOS MIL CIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$2.113.181.507.oo) MCTE. Para la vigencia fiscal comprendida entre el (1º) de enero al (31) de diciembre del año Dos Mil Veinticinco 2025.
- e. Que conforme a lo anterior los cómputos de Ingresos del Presupuesto del Instituto para el Desarrollo del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el (1º) de enero al (31) de diciembre del año Dos Mil Veinticinco 2025, se estima en la suma: DOS MIL CIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$2.113.181.507.00) MCTE.. distribuidos de la siguiente manera.



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" Hoja No. 2

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	
1	INGRESOS	2.113.181.507.oo	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.113.181.507.oo	
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.113.181.507.00	
1.1.02.05.002.07	Arriendos	248.129.738.00	
1.1.02.06.006.99	Aportes de entidades territoriales	1.135.200.000.oo	
1.2.05.05	Intereses por prestamos	145.000.000.00	
1.2.14.04	Recursos de terceros en administración	584.851.769.00	

f. Que es competencia del Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, desagregar el monto del presupuesto asignado al Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, para la vigencia fiscal 2025, de conformidad con la autonomía presupuestal, conferida por el Articulo Segundo de la Ordenanza No. 032 del 11 de diciembre de 2004 y del Decreto 111 de 1996.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Desagréguese el monto del Presupuesto del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, para la vigencia fiscal 2025, cuya sumatoria global es de, DOS MIL CIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$2.113.181.507.00) MCTE...., distribuidos de la siguiente manera.



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)"

Hoja No. 3

CODIGO	OBJETO DEL GASTO	APROPIACIÓN
2	GASTOS	2.113.181.507
2.1	FUNCIONAMIENTO	2.113.181.507
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	1.898.002.501
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo	1.103.837.652
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	91.986.471
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	32.195.265
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	104.123.575
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	53.658.775
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensión	132.460.518
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	67.332.692
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	126.336.604
2.1.1.01.02.004	Aportes a la Caja de Compensación	44.185.619
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgo	5.762.033
2.1.1.01.02.006	Aportes al I.C.B.F	33.115.130
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	18.224.264
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	79.721.608
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación recreacional	5.062.296
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y	189.139.006
2.1.2.01.003	Compra de Equipos	1.000.000
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	6.000.000
2.1.2.02.02.007	Mantenimiento	500.000
2.1.2.01.01.005.02.02.04	Comunicación y transporte	500.000
2.1.2.02.02.008	Impresos y Publicaciones	500.000
2.1.2.02.02.006	Servicios Públicos	150.000.000
2.1.2.02.02.007	Seguros	12.000.000
2.1.2.02.02.007	Arrendamientos	1.000.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos y gastos de Viaje	2.000.000
2.1.2.02.02.007	Costos Judiciales	2.000.000
2.1.02.01.003.01	Pago Audi taje Contraloría Dptal	5.000.000
2.1.2.02.02.009	Capacitación bienestar social y estímulos	3.000.000
2.1.2.02.02.007	Gastos Financieros	4.500.000
2.1.2.02.01	Otros Gastos por adquisición de servicios	1.139.006
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.040.000
2.1.3.04	Gastos (ASOINFIS)	26.040.000



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)"

Hoja No. 4

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO SEGUNDO: Las generales disposiciones son normas complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto general del Departamento, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y sirven para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas partidas.

Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 (contenidas en el Decreto Nacional 111 de 1996), 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con éstas.

Los Fondos creados por ordenanzas estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la ordenanza, esta resolución y las demás normas que los reglamentan.

Las disposiciones generales contemplan los siguientes puntos:

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Nº 1. Las siguientes disposiciones generales rigen a los órganos incorporados en el Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Nº 2. Los Ingresos Corrientes de IDECESAR y aquellos recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento.

DE LOS GASTOS

Nº 3. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- a. Créditos judicialmente reconocidos.
- b. Gastos decretados conforme a la Ley.
- c. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico Social.



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS. GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" Hoja No. 5

- Nº 4. PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (Decreto 1082 de 2015). La adquisición de los bienes que necesite el Instituto, para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Compras (Plan Anual de Adquisición). Este plan deberá aprobarse por el Comité de Compras y ser inscrito en el SECOP. Sistema Electrónico de Contratación Pública.
- Nº 5. Todo acto y operación que afecten el Presupuesto, requerirá para su validez contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal y posterior registro, no se podrá iniciar la ejecución de un contrato o acto sin que se haya realizado el registro presupuestal.
- Nº 6. CAJAS MENORES. Los fondos de caja menor podrán constituirse por cuantía máxima hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales para atender los gastos generales previstos en el Presupuesto que tengan el carácter de indispensables y urgentes, siempre y cuando su costo no exceda el veinte por ciento (20%) del valor autorizado para la Caja. El funcionamiento de los fondos de Caja Menor requerirá Resolución de Ordenador de Gastos.
- Nº 7. El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente, los Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Servicios Públicos y las Transferencias relacionadas con la nómina, Convenios e inversiones

DEL CONTROL

- Nº 8. Control Fiscal. La Contraloría General del Departamento ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales.
- Nº 9. Control Político. Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, la Asamblea Departamental ejercerá el control político sobre el Presupuesto.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓNDE LOS GASTOS.

Nº 10. Adóptese el siguiente clasificador del gasto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer El Instituto para el Desarrollo del Cesar "IDECESAR" como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" Hoia No. 6

Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores saláriales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal y planta temporal, tales como:

Sueldo Personal de Nómina.

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

Prima De Servicios. Se considera como únicamente factor salarial más no de prestación Social. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulen el régimen salarial y prestacional del sector público, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en el organismo; su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año y corresponde, de haberse causado completamente, a treinta (30) días de remuneración según la Ley.

Prima De Vacaciones. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima De Navidad. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales; equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena (15) del mes de diciembre.

Indemnización Por Vacaciones. Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto Vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de ese rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo Organismo o Entidad. Se autorizan únicamente por la gerente del Instituto, con el fin de que sea éste quien controle la ordenación de dicho gasto.

Bonificación por servicios prestado. A partir del decreto No. 2418 de 2015, se creó una bonificación por servicios prestados para los funcionarios públicos, se reconocerá y se pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labore en una misma entidad oficial. Remuneración a que tienen derecho los empleados o personal de la planta global del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, de acuerdo con las normas establecidas.



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" Hoja No. 7

Bonificación Recreacional. Pago a los Empleados Públicos, equivalentes a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

Servicios Personales Indirecto

Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Honorarios: Con cargo a este rubro se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados.

Remuneración Servicios Técnicos: Corresponde al pago por servicios calificados de apoyo a la gestión por parte de personas naturales o jurídicas para asuntos propios que no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieren conocimientos especializados de conformidad con la legislación contractual vigente.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Instituto, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Instituto como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Subsidio Familiar: Contribución que corresponde al monto total de los pagos que se efectúan a las Cajas de Compensación, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución para beneficio de los trabajadores.



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)"

Hoja No. 8

Instituto Colombiano De Bienestar Familiar "ICBF": Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.

Instituto Nacional De Aprendizaje "SENA": Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta Entidad.

GASTOS GENERALES.

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Compras que debe tener cada sección del presupuesto. No se podrán dar disponibilidades y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Compras.

Adquisición de Bienes:

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, higiene y seguridad industrial siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato u orden)

- Compra De Equipo: Comprende la Adquisición de bienes tales como: muebles y enseres, software, equipos de oficina, cafetería, y demás que cumplan con las características de esta definición.
- Materiales Y Suministros. Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería, disquetes, vestuario de trabajo, y demás que cumplan con la característica de esta definición.
- Bienestar Social: Incluye salud ocupacional, recreación, salud mental, educación, capacitación integral, salud física integral, cultura y deporte y otros.
- Viáticos Y Gastos De Viaje: Reconocimiento que se hace a los empleados por los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" Hoja No. 9

- Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación, esto incluye su instalación y traslado
- Comunicación Transporte: Se cubre por este concepto gastos de mensajería, correo, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalajes y acarreos de elementos, servicios aéreos, movilización de funcionarios que, por razones de seguridad y competencia de sus funciones, tengan necesidad de acudir a ellos; y cualquiera que sea el año de su causación.
- **Publicidad**: Comprende el pago de avisos y publicidad de la administración en los diferentes medios de comunicación.
- Impresos Y Publicaciones: Por este rubro se podrán ordenar y pagar gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscriptores, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, fotocopias, reproducción de documentos y planos, página Web.
- **Arrendamiento**: Gastos ocasionados por concepto de alquiler de bienes muebles, inmuebles, máquinas y equipos especializados de propiedad de otras entidades gubernamentales o de particulares, necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto Incluye el alquiler de garajes y bodegas.
- Costos Judiciales: Gastos ocasionados por concepto de servicios y diligencias de procesos judiciales (costas Judiciales) adelantados por el instituto, necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto.
- Audi taje por la contraloría: Gastos ocasionados por concepto de las auditorías realizadas por la Contraloría General del Departamento del Cesar, necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto. (de Ley)
- **Sostenimiento ASOINFIS**: Gastos ocasionados por concepto de la afiliación del Instituto a la Asociación de Instituciones Financieras ASOINFIS.
- Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles e inmuebles. La Administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparen los riesgos profesionales de empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. Igualmente, a través de este rubro se atenderán los costos que implica la adquisición de las pólizas para garantizar la ejecución de los recursos que cofinancian los programas de inversión de vías en el departamento del Cesar.
- Comisiones Y Gastos Bancarios: Corresponde a los conceptos de costos como chequeras, giros, comisiones y otras erogaciones por movimientos bancarios y operaciones financieras.



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)" Hoja No. 10

- Mantenimiento: Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles (reparaciones locativas),
- Capacitación: Incluye lo concerniente a la capacitación de los funcionarios para que cumplan a cabalidad las responsabilidades con su ente territorial.
- **Bienestar Social:** Incluye los gastos tendientes al mejoramiento del bienestar social a los trabajadores, de sus relaciones con la entidad y de las otras personas que laboran en ella.
- Otros gastos por adquisición de servicios. Corresponde a los gastos generales que no estén clasificados dentro de las definiciones anteriores y que sean autorizados por normas legales vigentes.
 - TRANSFERENCIAS
 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 - Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:
 - Transferencias al sector público: Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin especifico.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

De las reservas presupuestales. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondiente a las unidades que conforman el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2024, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2025, las primeras serán constituidas por el líder de presupuesto y las segundas por la tesorera del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR.



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTIUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)"

Hoja No. 11

reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones; y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

ARTICULO TERCERO: La Ejecución Presupuestal deberá sujetarse al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual se establecerá como herramienta de programación de las transferencias y la disponibilidad Periódica de los recursos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

TATIANA MARGARITA MENDOZA MAYA

Gerente. (E)

Proyecto: O. Presupuesto, Daniel P.

Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC A EJECUTAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

El Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar, "IDECESAR", en uso de sus facultades Constitucionales, legales, y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 032 del 11 de diciembre de 2004, Ordenanza No. 013 del 19 de julio del año 2005 y la resolución No. 009156 del 2 de diciembre de año 2011,

CONSIDERANDO

- a.- Que según artículos 73 y 74 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, establece que el Presupuesto de gastos se debe ejecutar conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja, de igual manera el pago de cuentas por pagar.
- b.- Que, por lo anterior, se hace necesario adoptar el Programa Anual Mensualizado de Caja, para la actual vigencia fiscal, para mantener una adecuada Ejecución Presupuestal durante esta vigencia.
- c.- Que el Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar, obtendrá ingresos para la presente vigencia por valor de: DOS MIL CIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$2.113.181.507.00) MCTE.
- d.- En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para la actual vigencia fiscal, el cual contiene para ingresos y gastos la suma de: DOS MIL CIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$2.113.181.507.00) MCTE. se anexa la programación del PAC, a esta resolución como parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar Cesar, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

TATIANA MARGARITA MENDOZA MAYA

Gerente (E)

Proyecto: O. Presupuesto, Daniel Pumarejo.



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CUANTÍA MÍNIMA PARA CONTRATAR. VIGENCIA FISCAL 2025

El Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 032 del 11 de diciembre de 2004, Ordenanza No. 013 del 19 de julio del año 2005, y la resolución No. 009156 del 2 de diciembre de año 2011 y ..,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2° en virtud de los principios de la transparencia, en el Numero 2, Literal b). Establece que para los efectos de la contratación pública se entenderán por menor cuantía, los valores que a continuación se relacionan determinados en función de los presupuestos anuales y dice al final el último rango; las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de 280 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, se enmarca en este rango del Artículo 2°, Numeral 2, Literal b, Ley 1150 del 16 de julio del año 2007 y ...,

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Que para efectos de contratación el Instituto para el Desarrollo del Cesar, acogerá a lo establecido del Artículo 2°, Numeral 2, Literal b, que dice "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 del 16 de julio del año 2007 y su Decreto Reglamentario 066 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Estos contratos se celebran como Selección abreviada, Contratación de Menor Cuantía.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar Cesar, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

TATIANA MARGARITA MENDOZA MAYA Gerente (E)

Proyecto: O. Presupuesto, Daniel Pumarejo.

Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

Por el cual se crean las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2024, del Instituto Para el Desarrollo del Cesar IDECESAR.

Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar, "IDECESAR", en uso de sus facultades Constitucionales, legales, y en especial las conferidas en el Artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, el artículo 6 del Decreto 1957 del 2007 y

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 6 del decreto 1957 del 2007, que regula el Artículo 31 del decreto 4730 de 2005, el cual quedara así. Cuentas por Pagar. Cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con los recursos correspondientes a los anticipos pactados en los contratos, a los bienes y servicios recibidos, y con los recursos respecto de los cuales se hayan cumplido los requisitos que hagan exigible su pago.
- 2.- Que, el Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, recibió unos bienes y servicios a completa satisfacción con corte a treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal 2024, lo que le crea unas obligaciones económicas por cancelar.
- 3.- Que, al cierre de la vigencia fiscal se constituirán unas cuentas por pagar por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$687.991.214.00). MCTE.
- 4.- Que, según cuadro anexo a esta resolución, las cuentas por pagar tienen su respectiva disponibilidad y su registro presupuestales.
- 5.- Que, todas estas cuentas se pagaran con el cumplimiento de la ley, a más tardar hasta el treinta y uno (31) mes de diciembre del año 2025.

En consideración de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Que, según cuadro anexo, apruébese las cuentas por pagar por valor de: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$687.991.214.00). MCTE. De la vigencia fiscal 2024.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

TATIANA MARGARITA MENDOZA MAYA

Gerente (E)

ANEXO 1. UN FOLIO

Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS DE RECURSOS EN CIERTAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, en uso de sus facultades legales y....

CONSIDERANDO

- 1.-Que, durante la presente vigencia fiscal el valor presupuestado para el rubro denominado "REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS HONORARIOS" identificado con el código 032010, resultó insuficiente, se hace necesario efectuar un crédito por valor de: VEINTE MILLONES PESOS (\$20.000.000.00) MCTE.
- 3.-Que en el rubro denominado "**SUELDO**" identificado con el código **032001,** existen recursos para efectuar un **Contra crédito**, por valor de: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MCTE.

En Consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense los créditos y contra créditos de acuerdo al cuadro siguiente, teniendo como base las consideraciones efectuadas en esta resolución y que a la vez constituyen la justificación para efectuar los traslados aquí descritos.

CONCEPTO DEL GASTO	CODIGO	CREDITO	CONTRA CREDITO
REMUNERACIÓN SERV TECNICOA	032010	20.000.000	
SUELDO	032001		20.000.000
TOTALES		20.000.000	20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente traslado presupuestal, se efectúa de acuerdo al decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar, a los nueve (9) días del mes de abril del año 2025

TATIANA MARGARITA MENDOZA MAYA Gerente (E)

Proyecto. Daniel P



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR, IDECESAR, VIGENCIA FISCAL 2025.

El Gerente del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 032 del 11 de diciembre de 2004, Ordenanza No. 013 del 19 de julio del año 2005, la resolución No. 009156 del 2 de diciembre de año 2011 y el decreto número 111 de 1996 y ..,

CONSIDERANDO

- A. Que la Asamblea Departamental del Cesar aprobó mediante Ordenanza No. 00294 del 13 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se fija el presupuesto de rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar Para la vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos Mil Veinticinco (2025).
- B. Que el señor Gobernador del Departamento del Cesar, mediante Decreto No. 000254 del 24 de diciembre del año Dos Mil veinticuatro (2024), Mediante el cual se reglamenta la liquidación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).
- C. Que, el Consejo Territorial de Políticas Fiscal del Departamento del Cesar Mediante Acta CODFICESAR No. 025 de fecha 16 de diciembre del año 2024, aprobó el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, para la vigencia comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).
- D. Que, la junta Directiva del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, el día 16 de diciembre del año 2024, mediante Acta No. 006, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones por valor de: DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$2.113.181.507.00) MCTE. Para la vigencia fiscal comprendida entre el (1º) de enero al (31) de diciembre del año Dos Mil Veinticinco 2025.
- E. Que, el Instituto firmo el Convenio interadministrativo No. 2025 03 0029, el día 14/05/2025 con el Departamento del cesar, Cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRATÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.". por un valor de: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 (\$543.135.998.33) MCTE.
- F. Que, se hace necesario realizar unos ajustes presupuestales en el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones del instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, para garantizar el equilibrio del presupuesto y el buen funcionamiento del mismo.



Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR, IDECESAR, VIGENCIA FISCAL 2025.

Hoja No.2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de ingresos del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR, vigencia 2025, la suma de: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 (\$543.135.998.33) MCTE.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a la adición realizada al presupuesto de ingreso, adiciónese al presupuesto de gastos del Instituto para el Desarrollo del Cesar, IDECESAR, vigencia 2025, la suma de: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 (\$543.135.998.33) MCTE. La siguiente manera:

CONCEPTO DEL GASTO	CODIGO	CREDITO
OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN	054490	543.135.998.33
TOTALES		543.135.998.33

ARTICULO TERCERO: Ajústese el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual se establecerá como herramienta de programación de las transferencias y la disponibilidad Periódica de los recursos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar Cesar, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2025.

TATIANA MARGARITA MENDOZA MAYA Gerente.

Proyecto: Daniel Pumarejo, Profesional especializado; contador

Fecha:

Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR

NIT: 900.062.489-8

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS DE RECURSOS EN CIERTAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, en uso de sus facultades legales y....

CONSIDERANDO

- 1.-Que, durante la presente vigencia fiscal el valor presupuestado para el rubro denominado "**REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS HONORARIOS**" identificado con el código **032010**, resultó insuficiente, se hace necesario efectuar un **crédito** por valor de: CUATRO MILLONES PESOS (\$4.000.000.00) MCTE.
- 3.-Que en el rubro denominado "**SUELDO**" identificado con el código **032001**, existen recursos para efectuar un **Contra crédito**, por valor de: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MCTE.

En Consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense los créditos y contra créditos de acuerdo al cuadro siguiente, teniendo como base las consideraciones efectuadas en esta resolución y que a la vez constituyen la justificación para efectuar los traslados aquí descritos.

CONCEPTO DEL GASTO	CODIGO	CREDITO	CONTRA CREDITO
REMUNERACIÓN SERV TECNICOA	032010	4.000.000	
SUELDO	032001		4.000.000
TOTALES		4.000.000	4.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente traslado presupuestal, se efectúa de acuerdo al decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar, a los nueve (9) días del mes de junio del año 2025

TATIANA MARGARITA MENDOZA MAYA Gerente (E)

Proyecto. Daniel P